



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Las Comisiones de Estudios y los Grupos de Trabajo de la Red de Auditores Internos de Universidades Nacionales (en adelante "RAIUUNN") se constituirán para asistir al Comité de Coordinación Técnico - Científico y de Gestión (en adelante "el Comité"), con el fin de elaborar documentos, políticas, y herramientas que sirvan para mejorar el ejercicio de la labor del Auditor Interno, entendiendo en cuestiones relacionadas a capacitación interna y apoyo a la organización de las Jornadas Nacionales de Auditores Internos de UUNN y en todo lo que respecta al análisis e instrumentación de temas para una mejor gestión de la RAIUUNN.
2. Las Comisiones tendrán carácter permanente y podrán conformar Grupos de Trabajo que tendrán carácter temporal vinculado con sus fines específicos. Estarán integrados por Auditores Internos Titulares (AIT) y/u otros miembros de las Unidades de Auditoría Interna (MUAI). La designación de los integrantes de las Comisiones durará un año, pudiendo reiterarse; la de los Grupos de Trabajo caducará a la entrega del informe final del grupo.
3. La creación y disolución será facultad del Comité, pudiendo ser a instancias de los AIT o de una Comisión. Previo a su creación, se deberá realizar una convocatoria pública a los integrantes de la RAIUUNN, por los medios que determine el Comité, para que manifiesten su interés en participar de manera presencial o a distancia. El Comité también analizará y resolverá la incorporación posterior de nuevos miembros, previa intervención de la Comisión o Grupo de Trabajo que corresponda.
4. Cada Comisión o Grupo de Trabajo tendrá un Coordinador, que será designado por el Comité de acuerdo a sus antecedentes, y deberá informar periódicamente al mismo sobre los avances de los trabajos.



5. Las reuniones de sus miembros podrán ser presenciales o virtuales a través de medios digitales. Podrán requerir al Comité los medios necesarios para asegurar las convocatorias y medios de comunicación.
6. Las Comisiones desarrollarán un plan de trabajos anual e indicarán el presupuesto necesario para el desarrollo de sus actividades y las fechas en que presentarán sus informes.
7. Los Grupos de Trabajo serán formados con fines y duración específicos, documentados en sus términos de referencia y elaborados a instancias del Comité. Deberán constar de objetivos, alcances, duración, y número y antecedentes necesarios de los integrantes. El informe final será publicado de manera digital en la web de la Red o en papel con el reconocimiento de la autoría de cada uno de los miembros.
8. Las Comisiones y Grupos de Trabajo podrán convocar a reuniones a miembros del Comité, y asesores si la índole del tema lo requiriera. Asimismo, podrá convocar a especialistas u otros invitados que considere pertinente.
9. El Comité extenderá constancia de su participación a los miembros de las comisiones y grupos de trabajo.